



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 67.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIO EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS U OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 28 de enero de 2020

VISTOS: La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.

La Ley N° 1335/1999 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”.

Ley N° 6469 del 2 de enero 2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, y el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2020.

El Decreto N° 3264 /2020, que reglamenta la Ley N° 6469/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a favor de los funcionarios que prestan servicio en el Exterior y que han sido trasladados a otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior.

Que la Ley 1335/1999 en su Título VIII “De los Deberes, Prohibiciones y Derecho, Artículo 35, inciso e) establece el pago por Gastos de Traslado como un derecho de los funcionarios del servicio exterior, que son trasladados para prestar servicio en otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay.

Que el Título X “De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático” de la citada Ley no expresa el procedimiento para el otorgamiento de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios que prestan servicio en el exterior y que han sido trasladados para prestar servicio en otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay, y que por lo tanto, es necesario reglamentar tal procedimiento a los efectos de hacer efectivo el pago pertinente en concepto de Gastos de Traslado.

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 6/2020 del 24 de enero de 2020, la Dirección de Asuntos Legales emitió su parecer jurídico respecto del pago en el concepto señalado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a favor de funcionarios que prestan servicio en el exterior y que han sido trasladados para prestar servicio en otras Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Mina

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 67.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIO EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS U OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

-2-

Art. 2° Fijar como base para el pago en concepto de Gastos de Traslado, si este fuere superior a los 50 kilómetros de distancia, en los casos de traslados de una Representación Diplomática u Oficina Consular a otra dentro del Servicio Exterior, la siguiente escala:

- a) Se abonará el equivalente a un (1) salario en concepto de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios trasladados de una Representación Diplomática u Oficina Consular a otra dentro del Servicio Exterior.
- b) Se proveerán pasajes a favor del funcionario, de su cónyuge y de los ascendientes y descendientes bajo su inmediata dependencia.
- c) La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a reembolsar a los funcionarios trasladados de una sede a otra sede dentro del mismo país, los gastos del flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar, hasta el equivalente de un (1) salario.
- d) La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a reembolsar los gastos del flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar, hasta el equivalente a dos (2) salarios de los funcionarios trasladados de un país a otro; **en casos debidamente justificados y previamente autorizados.**

En los casos en que el traslado sea de un país a otro y la distancia sea inferior a los 100 kilómetros, se aplicará el equivalente establecido en el inciso c) de la presente Resolución.

Art. 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de los pasajes pertinentes en el Rubro 231 - Pasajes, y el pago de Gastos de Traslado y reembolso por traslado de efectos personales en el Rubro 233 - Gastos de Traslado.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____